



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaría General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519-1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **ONG CRECER EN FAMILIA** es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 0526 de 14 de Marzo de 2011.

Que mediante Resolución No. 6095 de fecha 08 de Agosto de 2019, debidamente ejecutoriada el día 20 de Agosto de 2019, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **ONG CRECER EN FAMILIA**, en la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.

Que mediante oficio con radicación No. 202060500000011772 del 13 de Febrero de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a)



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ZULAMITA ANA LILIANA KAIM TORRES identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 31.275.044, en su calidad de Representante legal de la entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, Nit. 805.020.621.1 con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca y sede operativa ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que los días 10 y 11 de Marzo de 2020, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que de acuerdo con las instrucciones impartidas en la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019, visita técnica y verificación de los requisitos para la renovación de la



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Licencia de Funcionamiento, la Entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA no cumplió con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, quedando los siguientes incumplimientos:

2. COMPONENTE TÉCNICO.

2.1 Proceso de atención

2.1.1. Herramientas de desarrollo

2.1.1.3. Valoraciones Iniciales por áreas: NO CUMPLE con el total de las evaluaciones iniciales por áreas en la medida que se evidencio el no ingreso u omisión de valoraciones iniciales de nutrición para cuatro (4) usuarios del servicio.

2.1.2. Herramientas de Participación

2.1.2.1 Acuerdo de Convivencia: NO CUMPLE, las acciones de modificación del acuerdo de convivencia no se realizan con la participación de los usuarios y los referentes afectivos, igualmente se evidencia que el documento no se constituye de acuerdo establecidos entre las partes, pues el modo como estos se redactan indican regulaciones establecidas desde la parte institucional para evidenciar el cumplimiento del proceso desde aspectos propios de las funciones de los colaboradores, aspectos del código ético, reglamento interno y código de conducta para los usuarios y referentes afectivo, también contemplan derechos referidos a la calidad del servicio.

2.1.2.3 Buzón de Sugerencias: NO CUMPLE, para los meses de enero y febrero se realizo apertura una vez al mes, por lo cual no cumple con la periodicidad establecida desde el lineamiento, cabe resaltar que la institución cuenta con otros mecanismos que permiten

RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

la participación de los usuarios y presentar quejas, reclamos u otros como el círculo que hace parte del diario vivir institucional.

2.3. Salud y Nutrición:

2.3.1. Valoración y seguimiento salud

2.3.7. Condiciones del almacenamiento de alimentos

2.3.10. Condiciones físicas del servicio de alimentos.

2.3.11. Condiciones de los equipos y utensilios del servicio de alimentos

2.3.12. Programas de verificación y calibración.

2.3.15. Educación alimentaria y nutricional.

3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO

3.2. Dotación.

3.2.3 Dotación botiquín: *No cuenta con todos los elementos requeridos de acuerdo a lo establecido en el lineamiento técnico modelo de atención, al carecer de linterna.*

3.3 talento humano.

3.3.2. Proporción: *se presenta el incumplimiento en el tiempo de dedicación del nutricionista.*

3.3.6 Bienestar y satisfacción: *no se evidencia el desarrollo de un plan de acciones de bienestar y satisfacción del personal.*

4. COMPONENTE FINANCIERO

4.5. Estados financieros: *la entidad no cuenta con el acta de aprobación de los estados financieros.*



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

4.6. Revisor fiscal: la entidad no cuenta con la certificación actualizada de la junta central de contadores.

Teniendo en cuenta que los incumplimientos no representan riesgo para los beneficiarios de la modalidad, se emite concepto favorable con observaciones para otorgar licencia de funcionamiento provisional por Seis (06) Meses para desarrollar la modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable Otorgar Licencia de Funcionamiento de carácter provisional, por un término de Seis (06) Meses, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 Modificado por el Artículo Primero de la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2019, emanada por la Dirección General en la cual estipula: 13.3 " *Licencia de funcionamiento provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de responsabilidad para adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional, o su documento equivalente*

RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

- no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Las licencias provisionales otorgadas para desarrollar modalidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, en inmuebles de propiedad del instituto o entregados al ICBF en comodato o mediante convenio, podrán ser prorrogadas cuando el plan de acción a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se encuentre totalmente cumplido y sólo por requisitos faltantes atinentes a la infraestructura, siempre y cuando, la falta de los mismos, no ponga en peligro la integridad de los niños, niñas y adolescentes ni de la población SRPA.

En el trámite de renovación, prórroga u otorgamiento de las licencias provisionales, para desarrollar modalidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes en infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con posterioridad al 25 de abril de 2016, y con anterioridad a la vigencia de la presente resolución, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso primero del presente artículo; cuando se trate de infraestructuras de propiedad de las entidades territoriales, sobre las cuales no se haya suscrito convenio interadministrativo o no se hayan entregado al ICBF mediante comodato o convenio interadministrativo y las licencias iniciales hubieren sido otorgadas con anterioridad al 25 de abril de 2016, se dará aplicación a la generalidad contenida en el inciso segundo del presente artículo.

PAR.—Para operar las modalidades del sistema de responsabilidad penal para adolescentes, que se van a desarrollar en inmuebles de propiedad del Instituto, o que son entregados al ICBF en comodato o mediante convenio interadministrativo, se requerirá previo al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, concepto de operabilidad emitido por la dirección administrativa; en el evento en que dicha dependencia emita concepto negativo, al considerar que la infraestructura



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

no cumple con los requisitos exigidos para la modalidad y población, la misma, en aras de determinar la fecha en la que el inmueble se encontrará listo para ser operado, elaborará un plan de acción, en coordinación con la dirección regional correspondiente, en el que se fijará el plazo para su seguimiento y cumplimiento.

Cuando los inmuebles sean de propiedad de los entes territoriales y la no acreditación de los requisitos por parte del operador, haga referencia a las condiciones de infraestructura, el director regional, una vez presentado y aprobado el plan de acción en coordinación con los entes territoriales, les solicitará a estos, la adecuación de los inmuebles, para subsanar el incumplimiento lo antes posible y remitirá copia de la solicitud a la Procuraduría General de la Nación.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter Provisional por un término de Seis (06) Meses, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.3 de la Resolución 003899 de 2010 modificado por el artículo Primero de la Resolución 8113 del 13 de Septiembre de 2.019 a la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Carrera 27 No. 6 – 64 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA** Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

ARTICULO TERCERO. - Que la capacidad de atención instalada en cuanto número de cupos es de Sesenta (60) adolescentes y jóvenes en la jornada de la mañana y Sesenta (60) adolescentes y jóvenes en la jornada de la tarde

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Carrera 24 A No. 6 – 58 Barrio el Cedro del Municipio de Santiago de Cali- Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.



RESOLUCIÓN No. 1229 DE MARZO 19 DE 2020

Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

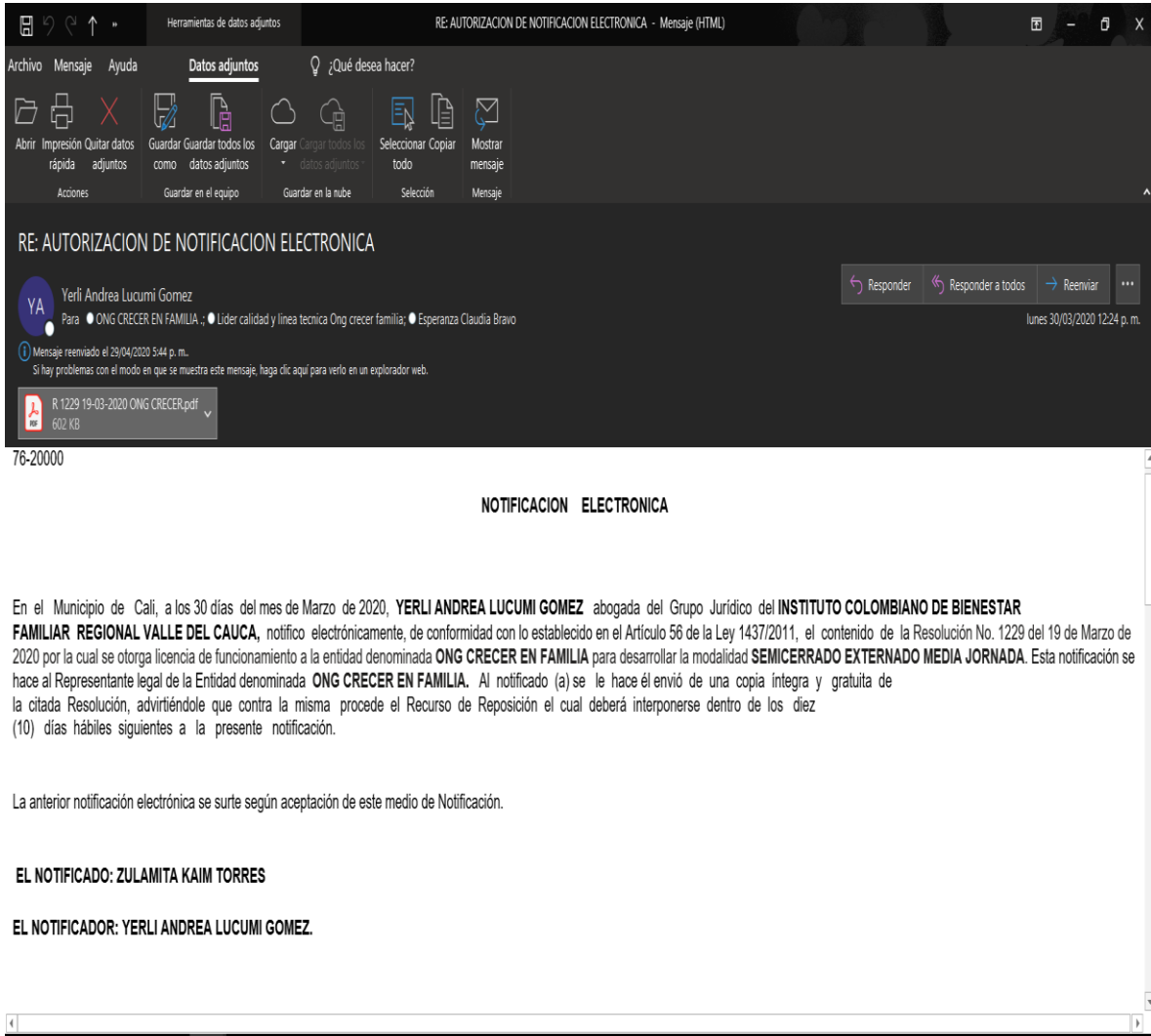
ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO NOVENO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Cery Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi - Abogada - Grupo Jurídico.



Herramientas de datos adjuntos RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje Ayuda Datos adjuntos ¿Qué desea hacer?

Abrir Impresión Quitar datos Guardar Guardar todos los Cargar Cargar todos los Seleccionar Copiar Mostrar
rápida adjuntos como datos adjuntos datos adjuntos todo mensaje
Acciones Guardar en el equipo Guardar en la nube Selección Mensaje

RE: AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Yerli Andrea Lucumi Gomez
Para ONG CRECER EN FAMILIA, Líder calidad y línea técnica Ong crecer familia, Esperanza Claudia Bravo
Mensaje reenviado el 29/04/2020 5:44 p. m.
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

R 1229 19-03-2020 ONG CRECER.pdf
602 KB

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 30 días del mes de Marzo de 2020, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**. Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**. Al notificado (a) se le hace el envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 1229 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Abril del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020, por la cual se otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**. Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA**, proferida por Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 30 del mes de Marzo de 2020, al señor (a) **ZULAMITA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 15 de Abril de 2020, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

RESOLUCIÓN No. 1638 DE DE 10 DE JULIO 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que

RESOLUCIÓN No. 1638 DE DE 10 DE JULIO 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 y la Resolución No. 8113 del 13 de Septiembre de 2019 modifican la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del cauca mediante Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020, otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.**

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de Junio de 2020 se solicita al Grupo jurídico la modificación de los actos administrativos expedidos con la rotulación clasificada, toda vez que la misma debe ser publica, según petición de profesional de la oficina de aseguramiento a la calidad encargado de la publicación de los actos administrativos.

Que rotulación de la Información del ICBF está en función de la ley 1712 de 2014, la ley 1581 de 2012 y la 2 y la norma ISO 27001:2013 - Clasificación de la Información mediante la cuales se

RESOLUCIÓN No. 1638 DE DE 10 DE JULIO 2020

Por la cual se Modifica la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA, para desarrollar la modalidad SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

establecen los esquemas de rotulación los cuales definen los niveles de clasificación para los activos de información tipo documental (Físico y Electrónico).

Que en la clasificación de la información de la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, se indicó mediante marca de agua que es **CLASIFICADA** siendo lo correcto **PUBLICA**.

Que en ocasión a lo anterior es necesario modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011 establece que *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar la rotulación en la marca de agua de la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020, que otorgó Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, indicando que la clasificación de la información es **PUBLICA**.

RESOLUCIÓN No. 1638 DE DE 10 DE JULIO 2020

*Por la cual se Modifica la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de Seis (06) Meses a la entidad denominada ONG **CRECER EN FAMILIA**, para desarrollar la modalidad **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**.*

ARTICULO SEGUNDO. – Confirmar en las demás partes la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **ONG CRECER EN FAMILIA**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 491 de 2020 haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO - Vigencia. - La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

Escriba el texto aquí

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Revisó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

NOTIFICACIÓN ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

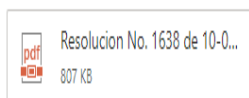


Yerli Andrea Lucumi Gomez

Mar 14/07/2020 10:33 AM

Para: ONG CRECER EN FAMILIA . <crecefamilia@hotmail.com>

CC: Lider calidad y linea tecnica Ong crecer familia (crecerenfamilialidercalidad@gmail.com)



NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 14 días del mes de Julio de 2020, YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ abogada del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de la Resolución No. 1638 del 10 de Julio de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA para desarrollar la Modalidad de SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA.

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada ONG CRECER EN FAMILIA. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: ZULAMITA KAIM TORRES

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION NO. 1638 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2020

En Santiago de Cali, a los 15 días del mes de Julio del año 2020 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 1638 del 10 de Julio de 2020 Por la cual se Modifica la Resolución No. 1229 del 19 de Marzo de 2020 que otorgo Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada **ONG CRECER EN FAMILIA** para desarrollar la Modalidad de **SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada Electrónicamente el día 14 del mes de Julio de 2020, al señor (a) **ZULAMITA KAIM TORRES**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 15 de Julio de 2020, por agotamiento administrativo.

YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico